

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Decreto 31/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992
I.A.92

El artículo 18 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en concordancia con el 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establecen los criterios y directrices en que debe enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, puede considerarse la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto el proceso de Modernización de la Administración Pública de esta Comunidad, a través del sistema de promoción interna, así como la incorporación progresiva de personas con minusvalía a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se consignan en esta Oferta las plazas de plantilla vacantes dotadas presupuestariamente, tanto de funcionarios como de personal laboral.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1990, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de junio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2º.— Las plazas consignadas en la Oferta de Empleo Público podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1992 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1/1992, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

Asimismo podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de pruebas selectivas en las que se haya incluido el sistema de promoción interna.

De igual forma podrán incrementarse como consecuencia de las jubilaciones que se produzcan a lo largo del presente año.

Artículo 3º.— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1992 pasarán a incrementar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1993, salvo que se proceda a su amortización.

Artículo 4º.— Promoción Interna.

1.— En las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos o Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se reservará para la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior un porcentaje no inferior al 10% de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 78/1992, de 28 de noviembre.

2.— De las vacantes laborales que figuran en la presente Oferta se reservarán para la promoción interna los porcentajes previstos en el Convenio Colectivo.

Artículo 5º.— Plazas para personas con minusvalía.

1.— En las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

2.— Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. Dicha reserva se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3.— A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Las convocatorias para la provisión de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Segunda.— Se incluyen en la presente Oferta de Empleo, las plazas vacantes convocadas, cuyos procesos selectivos no han finalizado a la fecha del presente Decreto.

Tercera.— La presente Oferta de Empleo, incluye las modificaciones y ampliaciones de vacantes llevadas a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 1/1992 de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adaptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A	72
— Cuerpo Técnico de Admin. General	9
— Cuerpo Facultativo Superior de A. E.	14
— Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Facultativo Sup. Admin. Especial	2
— Escala Sanitaria-Cuerpo Facultativo Superior de A. E.	47
GRUPO B	69
— Cuerpo Gestión de Adminis. Gral.	3
— Cuerpo Facult. de Grado Medio de A. E.	9
— Escala Sanitaria- Cuerpo Facultat. Grado Medio de A. E.	57
GRUPO C	12
— Cuerpo Administrativo de Adms. Gral.	9
— Cuerpo de Ayudantes Facult. de A. E.	3
GRUPO D	30
— Cuerpo Auxiliar de Administ. Geral.	18
— Escala Sanitaria-Cuerpo Auxiliar Facultativo de A. E.	7
— Escala Agentes Forestales	5
GRUPO E	23
— Cuerpo Subalterno de Admin. Geral.	17
— Cuerpo de Oficios de Admin. Especial	6
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	206

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

NIVEL 3	2
— Técnico Práctico de control y vigilancia de obras	2